



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA**

En Murcia, a 3 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM).

Y, de otra parte, D. JOSÉ FRANCISCO PARRA MARTÍNEZ, Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (CECE - MURCIA).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.



Universidad Católica
San Antonio

II.- Que la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario: defender la libertad de creación y dirección de centros e instituciones de enseñanza y defender el derecho de los padres de familia a elegir la educación y centro educativo que deseen para sus hijos, todo ello al amparo de la libertad de enseñanza reconocida en la Constitución Española.

III.- Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos y de ejercicio para colaborar en los procesos de formación de estudiantes de la UCAM, a través de programas de prácticas, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales.

En tal sentido, tanto la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) como la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

A blue ink signature, likely belonging to the President of the University, is placed vertically along the left margin of the page.

Primera.- El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de cauces de colaboración entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) y la ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CECE - MURCIA) para la formación de sus estudiantes a través de un programa de prácticas, entre las que se incluye la realización de proyectos de fin de carrera, a realizar en la Entidad y el



Universidad Católica
San Antonio

desarrollo de actuaciones conjuntas que redunden en beneficio de ambas partes.

Segunda.- La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1497/81 de 19 de Junio y en el Real Decreto 1845/94 de 9 de Septiembre sobre Programas de Cooperación Educativa o a normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos.

Tercera.- La oferta de prácticas será realizada por la Entidad. La naturaleza y condiciones particulares de cada práctica concreta serán establecidas y publicadas en las sucesivas convocatorias.

Cuarta.- Son candidatos a participar en este programa todos los alumnos de grado de la UCAM siempre que satisfagan los requisitos de formación establecidos en la convocatoria y, en el caso de alumnos de postgrado (Programas de Doctorado y Cursos de Maestría y Especialista) de la UCAM, aquéllos cuyos programas incluyan las prácticas.

Quinta.- Las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del estudiante concreto que vaya a realizarlas tendrán que constar de forma expresa en el anexo correspondiente, que será firmado por el Decano/Director del Centro implicado, el estudiante y la persona designada por la Entidad.

Sexta.- En el caso de prácticas integradas en un plan de estudios, la actividad del alumno será tutorada y evaluada simultáneamente por una persona de la Entidad y por un profesor de la UCAM, a fin de permitir al Centro de la UCAM al que pertenezca el alumno la calificación del periodo de prácticas y la constatación de la misma en su expediente académico.

Séptima.- La Entidad se reserva en todo momento el derecho a excluir de este programa de cooperación a todo alumno que no cumpla con los compromisos reflejados en la cláusula duodécima.

Octava.- La suscripción por la Entidad del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en



Universidad Católica
San Antonio

ningún caso, se derivarán obligaciones propias de contrato laboral. La persona que realice la práctica será considerada estudiante de la UCAM a todos los efectos.

Novena.- En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el alumno y la Entidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima.- La UCAM garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros de accidentes y la complementaria de responsabilidad civil de los estudiantes que participen en las prácticas realizadas al amparo del presente convenio, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.

Undécima.- El seguimiento de este convenio lo realizarán la persona designada por la Entidad y el Director/Decano de los Centros afectados.

Duodécima.- La UCAM recabará de cada estudiante participante el compromiso de:

1. Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que la Entidad le ofrezca.
2. Realizar las tareas que la Entidad le encomienda dentro de los objetivos establecidos en la convocatoria de la práctica.
3. Respetar los reglamentos y normas de la Entidad.
4. Respetar las condiciones particulares establecidas en la convocatoria de prácticas, que serán reflejadas en el Anexo a este convenio que se firme a tal efecto, en el que también ha de constar la participación del estudiante en el programa.
5. Mantener la más absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Entidad.
6. Mantener contacto con sus tutores en la Entidad y en la UCAM, cuando los tuviere.

Decimotercera.- La Entidad se compromete a:

1. Presentar a la Universidad, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que consideren oportunas, especificando el número de puestos que se



Universidad Católica
San Antonio

ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la prácticas a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los alumnos participantes.

2. Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar el trabajo encomendado.
3. Nombrar, cuando proceda, en el seno de la Entidad el tutor responsable del programa de formación del alumno y de las relaciones con el tutor nombrado por la UCAM.
4. Facilitar a cada uno de los alumnos participantes, a la finalización de su período de prácticas, certificado acreditativo del nivel de formación alcanzado. Si la práctica está integrada en un Plan de Estudios, transmitirá al tutor de la UCAM su evaluación.
5. Conceder, si lo estima conveniente, una aportación económica en concepto de ayuda al estudio, bien al alumno directamente, bien a la UCAM en concepto de donación para becas.

Decimocuarta.- la UCAM se compromete a:

1. Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por sus alumnos en la Entidad, así como las normas internas de funcionamiento de ésta.
2. Designar de entre sus profesores al tutor de las prácticas.
3. Otorgar, tras recibir la evaluación del tutor nombrado por la Entidad, la pertinente calificación que se hará constar en el expediente académico del alumno y elaborar, en los casos de prácticas integradas en planes de estudios, el informe final.
4. Realizar una selección previa de los candidatos a las prácticas ofertadas.

Decimoquinta.- Ambas partes podrán hacer pública en cualquier momento la existencia del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Decimosexta.- La duración del presente convenio será de un año, prorrogable tácitamente por periodos iguales, en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes.



Universidad Católica
San Antonio

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio indicados.

Por la Universidad Católica San
Antonio de Murcia

(Firma y sello)



José Luis Mendoza Pérez

Por la Asociación de Centros de
Enseñanza Privada de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia

(Firma y sello)



José Francisco Parra Martínez